



BOLETÍN OFICIAL

Periodo: marzo de 2024



-DECRETO Nº 039 /2024.-

VISTO:

La necesidad de adquirir Hormigón Elaborado H21 para la ejecución de la Obra Cordón Cuneta en calles de la localidad, aprobada en el marco de la Ordenanza Nº 1298/2024;

Y CONSIDERANDO:

Que, para la ejecución de la obra mencionada es necesario adquirir metros cúbicos de HORMIGON ELABORADO H21 por un importe de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000,00), FINAL;

Que, para la adquisición de materiales y/o contratación de servicios en los que intervenga el Municipio, deben respetarse los procedimientos de contratación establecidos en la Ordenanza Nº 914/2006 (Ordenanza General de Contratación);

Que, atento el costo estipulado para la obra referida y en virtud a lo establecido en dicha normativa, corresponde el llamado a LICITACION PUBLICA;

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL INTENDENTE DE TÍO PUJIO

DECRETA

Art.1º:

CONVOCASE a LICITACIÓN PUBLICA, a realizarse el día 18 de Marzo de 2024 a las 12:00 hs., en la Secretaria de Gobierno Municipal, para la compra de M3 de Hormigón Elaborado H21 en cantidad equivalente a PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000,00), final, para la ejecución de la Obra de Cordón Cuneta en calles de la localidad, aprobada en el marco de la Ordenanza Nº 1298/2024, conforme

las características técnicas contenidas en el Pliego General de Condiciones.

Art.2º:

El presente llamado a LICITACION PUBLICA será publicado durante dos días consecutivos en el Boletín Oficial, tres días alternados en los diarios de mayor circulación de la zona y en la Fan Page y redes sociales de la Municipalidad de Tío Pujio.

Art.3º:

Los gastos que demande la presente erogación se imputarán al: Anexo 2 – Inciso 1 – Partida Principal 08 – Item 1, Subitem 02 – Partida 05: OBRA CORDON CUNETA.

Art.4º:

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno Municipal.

Art.5º:

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Tío Pujio, 05 de marzo de 2.024

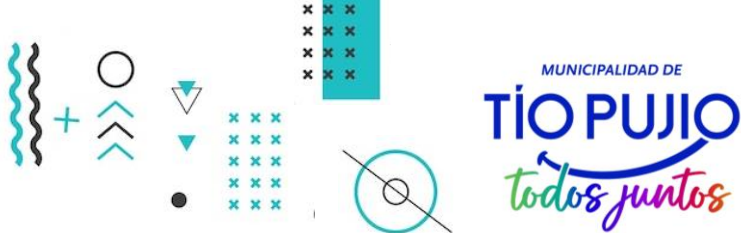
MUNICIPALIDAD DE TIO PUJIO

LICITACION PUBLICA Nº 001/2024 – DECRETO Nº 039 /2024

Art.1º: OBJETO DE LICITACION PUBLICA: Adquisición de M3 DE HORMIGÓN ELABORADO H21, OBRA: CORDON CUNETA en calles de la localidad, aprobada en el marco de la Ordenanza Nº 1298/2024.

Art.2º: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

• COMPOSICIÓN DEL HORMIGÓN:
El hormigón de cemento portland estará constituido básicamente por una mezcla homogénea de los siguientes materiales:



agua, cemento portland, agregado fino y agregado grueso. Las proporciones de los componentes serán tales que las probetas extraídas tanto del hormigón en estado fresco al momento de incorporarlo a obra, como las extraídas de las losas terminadas cumplan con las resistencias exigidas en este pliego. La mezcla será de calidad uniforme, y su transporte, colocación, compactación y curado se realizarán de manera que el hormigón resulte compacto, de textura uniforme, resistente y durable, siendo de aplicación el Reglamento CIRSOC 201 ante cualquier duda que pudiera surgir durante la ejecución de la obra.

• **DOSIFICACIÓN DEL HORMIGÓN:**

La Contratista dosificará la mezcla que utilizará para la confección del hormigón, empleando un contenido de cemento no menor de 350 kg/m³ de hormigón, para obtener una resistencia a la compresión de 300 kg/cm² en probetas estándar, al igual que la obtenida mediante el ensayo de testigos calados, siempre referenciadas a los 28 días y a una esbeltez igual a dos. La consistencia determinada mediante el cono de asentamiento y siguiendo el procedimiento de la Norma IRAM 1536, deberá ser satisfecha continuamente. Se rechazará todo pastón que no verifique un asentamiento entre los 3 cm y 7 cm. En caso de utilizarse incorporador de aire u otro aditivo, se deberá indicar su proporción, marca, técnica de empleo y antecedentes de su utilización en obras públicas.

• **AGREGADO FINO Y GRUESO:** El agregado fino que se permitirá usar es el constituido por arena silíceo natural o arena resultante de la trituración de rocas y gravas que tengan iguales características de durabilidad, resistencia al desgaste, tenacidad, dureza y absorción que el agregado grueso. Se dará preferencia al empleo de arenas naturales silíceas. Las arenas de trituración de roca o grava, sólo serán permitidas si se las emplea mezcladas con arenas naturales de partículas redondeadas, o si el hormigón contiene tres por ciento o más de aire intencionalmente incorporado en su masa.

En ambos casos, las proporciones serán las que resulten necesarias para obtener hormigones trabajables y homogéneos. Si dicha condición no puede cumplirse, deberá abandonarse el empleo de las arenas de trituración como único árido fino. La arena tendrá granos limpios, duros, resistentes, durables y sin película adherida alguna, libre de cantidades perjudiciales de polvo, terrones, partículas blandas o laminares, álcalis, margas, arcillas, materias orgánicas o de toda otra sustancia deletérea; si para obtener éstas condiciones se requiere lavarla, la Contratista procederá a hacerlo sin que esto dé derecho a reclamo alguno de su parte. Granulometría: La arena será bien graduada (de grueso a fino), con un módulo de fineza deberá mayor a 2,30, y cuando se proceda a su análisis mecánico por medio de tamices IRAM N° 1501, deberá satisfacer, salvo indicación en contrario, las siguientes exigencias: Material que pasa el tamiz IRAM % 9,5 mm (3/8") 100 4,8 mm (N° 4) 95-100 2,4 mm (N° 8) 85-95 1,2 mm (N° 16) 65-85 590 µ (N° 30) 25-50 297 µ (N° 50) 4-10 149 µ (N° 100) 0-5 H

Art.3º: **COTIZACIÓN:** La cantidad de M3 que se coticen conforme el monto del presupuesto oficial será mantenido por el término de vigencia del contrato respectivo.

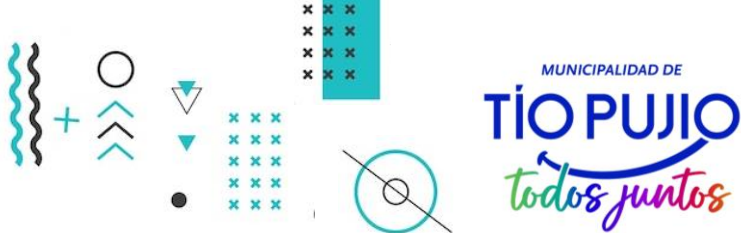
Art.4º: **PRESUPUESTO OFICIAL:** El precio total de la adquisición objeto de la presente Licitación será de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000,00), FINAL.

Art.5º: **GARANTIA DE LA PROPUESTA:** Los interesados deberán acompañar a su presentación, constancia de haber constituido en Tesorería Municipal, depósito de garantía de la Propuesta por el Valor del 1% (uno por ciento) del Presupuesto Oficial.

Este depósito deberá hacerse de la siguiente forma:

- En dinero en efectivo.
- Mediante otorgamiento de un pagaré a la Orden de la Municipalidad.

Al resolverse la Licitación Pública, el Departamento Ejecutivo dispondrá la devolución del depósito a todos los



oferentes que no hayan resultado adjudicatarios.

Art.6º: GARANTIA DE CONTRATO: El o los Adjudicatarios, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones a contraer, deberán constituir una garantía a favor de la Municipalidad, por el valor equivalente al 10% (diez por ciento) del monto de la contratación.

Esta garantía podrá tener lugar de las siguientes formas:

- a) En efectivo
- b) Mediante otorgamiento de un pagaré a la Orden de la Municipalidad de Tío Pujio.

Una vez constituida esta garantía, se hará devolución al adjudicatario del depósito de garantía de la propuesta.

- c) La Municipalidad de Tío Pujio podrá, en reemplazo de las opciones anteriores, exigir un Seguro de Caucción en las etapas que considere pertinente.

Art.7º: PERDIDA DE GARANTIA DE LA PROPUESTA: El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez, la no integración de la Garantía del Contrato o la falta de firma del Contrato respectivo, ocasionará la pérdida de la garantía.

Art.8º: PERDIDA DE GARANTÍA DEL CONTRATO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales importará la pérdida de la Garantía del Contrato.

Art.9º: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Las ofertas se consideran firmes durante quince (15) días, plazo dentro del cual la Municipalidad dictará el pronunciamiento al respecto de la aceptación o rechazo de las propuestas. Asimismo, se entiende que tal oferta se proroga automáticamente cada treinta (30) días, de no mediar manifestación expresa en contrario por parte del Oferente, con una antelación no menor a tres (3) días hábiles a la fecha de cada uno de los vencimientos.

Art.10º: PLAZO DE CUMPLIMIENTO: El adjudicatario se obliga a entregar el material objeto de la presente Licitación conforme demanda de la Administración Municipal en el término de sesenta (60) días, desde la firma del Contrato respectivo.

Art.11º: FORMA DE PAGO: El pago del precio de los m3 de Hormigón Elaborado H21 que se coticen se efectuará de acuerdo a lo especificado en Anexo I del Pliego de Condiciones.

Art.12º: PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas serán presentadas hasta el día 18/03/2024, a las 10:30 hs., en la Secretaría de Gobierno Municipal, en 2 (dos) sobres sin membrete comercial y cerrados, los que se denominarán:

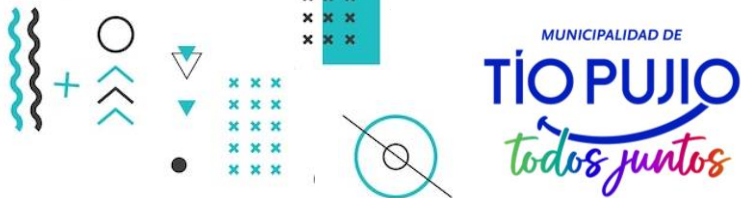
SOBRE PRESENTACIÓN Y SOBRE PROPUESTA

SOBRE PRESENTACIÓN: Contendrá:

- a) Comprobante de la Garantía exigida por el pliego.
- b) Comprobante de la adquisición del Pliego de Base y Condiciones de la Licitación Pública que se fija en la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00) (Ordenanza Tarifaria N° 1294/2023 – Art. 54 inc. I.1).
- c) Copia del Pliego de Condiciones, firmado en todas sus hojas, por los proponentes y debidamente sellados.

SOBRE PROPUESTA: Contendrá: La oferta que se presentará en la planilla oficial de ofertas – Anexo I, (agregando las demás características, no solicitadas, al reverso de ella o por hoja aparte).

Las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos, serán agregados como simple constancia de presentación y los sobres propuestas serán devueltos en el acto y sin abrir, desde ese momento dichas propuestas quedarán automáticamente eliminadas del Concurso de Precios.



Art.13º: DE APERTURA DE SOBRES: En la Secretaría de Gobierno Municipal, el día 18/03/2024, a las 12:00 hs. se procederá a abrir las propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto. Después de leídas las mismas, se labrará un Acta donde se dejará constancia de los metros cotizados por cada uno de los proponentes, como así también las observaciones que se crean formular entre los presentes.

Art.14º: ADJUDICACION: La adjudicación, recaerá sobre la propuesta que, a juicio de la Autoridad competente, sea la más ventajosa, entre aquellas que se ajustan en un todo a las bases y condiciones establecidas por el Pliego de Condiciones.

Art.15º: Cuando no se hubieren presentado proponentes, la Licitación Pública se declarará desierta. En caso de que las ofertas no se ajusten al pliego de condiciones ó modifiquen las bases establecidas, se declararán inadmisibles las mismas.

Art.16º: La Autoridad competente para resolver sobre la adjudicación podrá desestimar las propuestas y rechazarlas sin que ello de derecho a reclamo alguno.

Art.17º: La adjudicación se resolverá teniendo en cuenta el precio, la idoneidad en la prestación del Servicio, técnica y financiera de los proponentes.

ANEXO I

DEL PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACION PUBLICA Nº 001 – DECRETO Nº 039 / 2024

PLANILLA OFICIAL PARA OFERTAS

MUNICIPALIDAD DE TÍO PUJIO

Llamado a LICITACION PUBLICA Nº 001/2024: adquisición de M3 de Hormigón Elaborado H21.

OTROS CARACTERÍSTICAS:

.....
.....
.....

.....
.....

FORMA DE PAGO

- Cien por ciento (100%) a los quince (15) días de la firma del Contrato de Adjudicación.

.....
.....
.....

FIRMA Y SELLO DEL PROPONENTE

Refrendado: Sr. Ariel L. PETROCCHI (intendente municipal) y Sra. Sandra M. LENTI (secretaria de gobierno municipal)

-DECRETO Nº 040 /2024.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica presentada por representantes de la Subcomisión de Fútbol del CLUB ATLÉTICO HIPÓLITO YRIGOYEN de nuestra localidad;

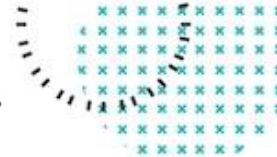
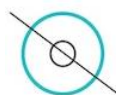
Y CONSIDERANDO:

Que, lo peticionado será destinado a soportar parte los gastos generales que se le ocasionan a la Subcomisión, por su participación en el Campeonato de Fútbol anual;

Que, con dicho aporte el Gobierno Municipal contribuye con el desarrollo de actividades deportivas en nuestra localidad;

Que, la Oficina de Contaduría informa que existe partida a los fines de imputar el beneficio otorgado;

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL INTENDENTE DE TÍO PUJIO



DECRETA

ART.1º:

OTÓRGASE una ayuda económica en forma mensual de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00), durante los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de 2.024 inclusive a la Subcomisión de Fútbol del Club Atlético Hipólito Yrigoyen de esta localidad, a los fines de solventar gastos generales que se le ocasionan por su participación en el Campeonato de Fútbol anual, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ART.2º:

El pago del subsidio dispuesto precedentemente será emitido a nombre de la Sra. Romina Pamela CAMPOS, D.N.I. N° 35.882.045, Secretaria de la Subcomisión.

ART.3º:

La presente erogación será imputada al Anexo 1, Inc.3, Partida principal 05, ítem 02, Subitem 03, Partida 02: SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS VARIOS.

ART.4º:

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno Municipal.

ART.5º:

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Tío Pujio, 05 de marzo de 2024

Refrendado: Sr. Ariel L. PETROCCHI (intendente municipal) y Sra. Sandra M. LENTI (secretaria de gobierno municipal)

-.DECRETO N° 041/2024.-

VISTO:

La ayuda económica solicitada por el Equipo de Fútbol local, denominado "F.C TIO PUJIO";

Y CONSIDERANDO:

Que, lo solicitado será destinado a solventar parte de los gastos que se le ocasiona al equipo por la participación del torneo AFUCO Villa María;

Que, con dicho aporte el Gobierno Municipal contribuye al desarrollo de actividades deportivas, beneficiando a un importante número de vecinos que asisten a la competencia en la mencionada ciudad;

Que, la Oficina de Contaduría informa que existe partida a los fines de imputar el beneficio solicitado;

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL INTENDENTE DE TIO PUJIO

DECRETA

Art.1º:

OTÓRGASE una ayuda económica de Pesos CIEN MIL (\$ 100.000,00), para el corriente Año 2024, a los representantes del equipo de fútbol denominado "F.C TIO PUJIO" de la localidad, siendo los Sres. Denis Alexander CUADRADO FERREYRA, D.N.I.N°35.882.053 y Mayco Ismael MONTIEL D.N.I.N°38.161.761, para solventar parte de los costos que se le ocasionan por la participación del torneo AFUCO Villa María.

Art.2º:

El pago del subsidio dispuesto precedentemente será emitido a nombre del Director Técnico del equipo el Sr. Denis Alexander CUADRADO FERREYRA, D.N.I.N°35.882.053.

Art.3º:

La presente erogación será imputada al Anexo 1, Inc.3, Partida principal 05, ítem 02, Subitem 03, Partida 02: SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS VARIOS.

Art.4º:

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno Municipal.



Art.5º:

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Tío Pujio, 06 de Marzo de 2024

Refrendado: Sr. Ariel L. PETROCCHI (intendente municipal) y Sra. Sandra M. LENTI (secretaria de gobierno municipal)

-DECRETO Nº 042 /2024.-

VISTO:

Que, para la emisión de las Licencias de Conducir en el marco de la Ley 8560 y sus modificatorias se exige entre otros requisitos, que el solicitante se someta a un examen médico para su posterior presentación ante el Dpto. de Rentas Municipales;

Y CONSIDERANDO:

Que, los profesionales médicos autorizados ante el REPAT, son dependientes del Dispensario Municipal de esta localidad;

Que, en este periodo del año, es cuando se produce el vencimiento de Licencias de Conducir de la mayoría de los pobladores de Tío Pujio;

Que, atento a ello es necesario autorizar a un nuevo profesional para que realice el exámen médico de los conductores cuyas Licencias habituales se encuentren a vencer;

Que, el Doctor Fernando Ezequiel PIZZI D.N.I Nº 41.815.839 M.P. Nº 45130/3, es la persona idónea para dicha tarea;

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL INTENDENTE DE TIO PUJIO

DECRETA

Art.1º:

AUTORÍZASE al Dr. Fernando Ezequiel PIZZI D.N.I Nº 41.815.839 M.P. Nº 45130/3, para que realice el Exámen Médico que exige la legislación vigente, para

el otorgamiento de las Licencias de Conducir que se gestionan ante la Administración Municipal de Tío Pujio, a partir del día 11 de marzo de 2024.

Art.2º:

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno Municipal.

Art.3º:

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Tío Pujio, 11 de marzo de 2.024

Refrendado: Sr. Ariel L. PETROCCHI (intendente municipal) y Sra. Sandra M. LENTI (secretaria de gobierno municipal)

-DECRETO Nº 043 / 2024.-

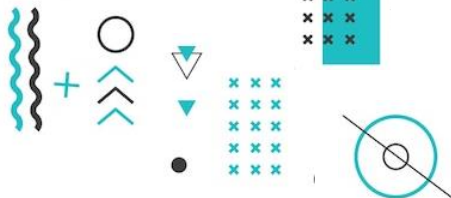
VISTO:

Los recibos de ingreso Nº 000006768 y Nº 000021918/726, emitidos por la Oficina de Rentas Municipal en concepto de Pagos de Multas que corresponden a las siguientes Actas de Infracción Nº 910000191 y Nº 900000171 que recaen sobre el Dominio A060ACE a nombre del Sr. Kevin Cesar CHAVEZ DNI Nº 41.440.815, por la suma de Pesos Veinte Mil Quinientos Veintitrés (\$ 20.523,00);

Y CONSIDERANDO:

Que, dicho monto fue ingresado en concepto de pago de multas impuestas por el municipio a la persona referida, canceladas por su Titular el Sr. CHAVEZ, cuyo juzgamiento se lleva a cabo en el Juzgado Municipal de Faltas de la localidad de James Craik e informada al SUGIT-SUCERP, repartición que lleva adelante el Registro Nacional de Multas;

Que, conforme al Convenio Marco suscripto con la Municipalidad de James Craik dichas multas debido al tiempo transcurrido deben ser percibidas en su totalidad por la Municipalidad de Tío Pujio, no obstante, deben ser contabilizadas en la Municipalidad de James Craik, a los fines de ser dadas de baja del Registro Nacional de Patente del Automotor (R.N.P.A);



MUNICIPALIDAD DE
TÍO PUJIO
todos juntos



POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art.1º:

DAR DE BAJA las deudas por Multas impuestas al Sr. Kevin Cesar CHAVEZ DNI N° 41.440.815, conforme Actas de Infracción N° 910000191 y N° 900000171 que afectan el Dominio A060ACE, las que fueron canceladas en su totalidad conforme surgen de los recibos de ingresos N° 000006768 y N° 000021918/726, emitido por la Oficina de Rentas Municipal.

Art. 2º:

COMUNIQUESE el presente al Juzgado Municipal de Faltas de la localidad de James Craik a los fines de la toma de razón de lo dispuesto por el artículo 1º.

Art.3º:

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno Municipal.

Art.4º:

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

TIO PUJIO, 11 de marzo de 2.024

Refrendado: Sr. Ariel L. PETROCCHI (intendente municipal) y Sra. Sandra M. LENTI (secretaria de gobierno municipal)

-DECRETO N° 044 /2024.-

VISTO:

El Sr. Juan Héctor HERRERA, se encuentra atravesando una situación económico – familiar comprometida;

Y CONSIDERANDO:

Que, es política de esta Administración Municipal ayudar a las personas de la localidad cuando ellas lo necesiten;

Que, en virtud a ello es decisión del Departamento Ejecutivo efectuar una Ayuda

Económica de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000,00) al Sr. Juan Héctor HERRERA;

Que, la Oficina de Contaduría informa que existe partida a los fines de imputar el beneficio otorgado;

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL INTENDENTE DE TÍO PUJIO

DECRETA

Art.1º:

OTÓRGASE una ayuda económica de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) al Sr. Juan Héctor HERRERA, D.N.I N° 30.374.762, para solventar parte de los gastos en los que incurrirá con motivo de su compleja situación económico-familiar.

Art.2º:

La presente erogación será imputada al Anexo 1, Inc.3, Partida Ppal. 05, Ítem 02, Subitem 01, Partida 02: AYUDA A CARENCIADOS.

Art.3º:

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno Municipal.

Art.4º:

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

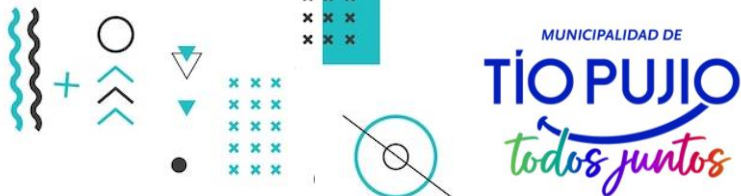
Tío Pujio, 11 de Marzo de 2024

Refrendado: Sr. Ariel L. PETROCCHI (intendente municipal) y Sra. Sandra M. LENTI (secretaria de gobierno municipal)

-DECRETO N° 045 / 2024.-

VISTO:

Los recibos de ingreso N° 000005054 y N° 000022243/164, emitidos por la Oficina de Rentas Municipal en concepto de Pagos de Multa que corresponden a la siguiente Acta de Infracción N° 910000512 que recae sobre el Dominio A096HFX a nombre del Sr. Leandro Elías BORSATTO DNI N° 38.161.768, por la suma de Pesos



Veinticuatro Mil Trescientos Treinta (\$ 24.330,00);

Y CONSIDERANDO:

Que, dicho monto fue ingresado en concepto de pago de multas impuestas por el municipio a la persona referida, canceladas por su Titular el Sr. BORSATTO, cuyo juzgamiento se lleva a cabo en el Juzgado Municipal de Faltas de la localidad de James Craik e informada al SUGIT-SUCERP, repartición que lleva adelante el Registro Nacional de Multas;

Que, conforme al Convenio Marco suscripto con la Municipalidad de James Craik dichas multas debido al tiempo transcurrido deben ser percibidas en su totalidad por la Municipalidad de Tío Pujio, no obstante, deben ser contabilizadas en la Municipalidad de James Craik, a los fines de ser dadas de baja del Registro Nacional de Patente del Automotor (R.N.P.A.);

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art.1º:

DAR DE BAJA la deuda por Multa impuesta al Sr. Leandro Elías BORSATTO DNI N° 38.161.768, conforme Acta de Infracción N° 910000512 que afecta el Dominio A096HFX, la que fue cancelada en su totalidad conforme surgen de los recibos de ingresos N° 000005054 y N° 000022243/164, emitidos por la Oficina de Rentas Municipal.

Art. 2º:

COMUNICASE el presente al Juzgado Municipal de Faltas de la localidad de James Craik a los fines de la toma de razón de lo dispuesto por el artículo 1º.

Art.3º:

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno Municipal.

Art.4º:

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

TIO PUJIO, 14 de marzo de 2.024

Refrendado: Sr. Ariel L. PETROCCHI (intendente municipal) y Sra. Sandra M. LENTI (secretaria de gobierno municipal)

-.DECRETO N° 046 /2024.-

VISTO:

Que desde el día 10/12/2023 dio comienzo una nueva gestión de gobierno municipal, por el término de 4 (cuatro) años; y dentro de dicha gestión se puso en funciones a partir del 01/03/2024 el Equipo Interdisciplinario Municipal.

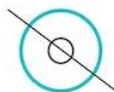
Y CONSIDERANDO:

Que, por disposición del Departamento Ejecutivo Municipal dicho agrupamiento lo integra la profesional Vanina Soledad BUSTOS SANCHEZ, quien cumple funciones dentro de la planta de personal permanente en el área de Desarrollo Social;

Que, el desempeño de las funciones del Equipo recientemente creado conlleva una mayor responsabilidad para la agente alcanzada por las nuevas tareas a desarrollar, debiendo por ello ser remunerada en forma adecuada;

Que, en el Art. 26º del Estatuto del Empleado Municipal, Ordenanza N° 387/87 faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar como componente de la remuneración mensual de los agentes, bonificaciones consistentes en un porcentaje del sueldo básico del empleado;

Que, es decisión del Departamento Ejecutivo Municipal retribuir a la agente Vanina Soledad BUSTOS SANCHEZ con una bonificación del treinta por ciento (30%) del sueldo básico que percibe, por el término de seis (6) meses;



POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL INTENDENTE DE TÍO PUJIO

DECRETA

Art.1º:

ASIGNASE una Bonificación Especial mensual, equivalente al treinta por ciento (30%) de su sueldo básico, a la Agente Vanina Soledad BUSTOS SANCHEZ, D.N.I.Nº 28.734.762, quien desde el 01/03/2024 a sus tareas habituales se le suman funciones dentro del Equipo Interdisciplinario Municipal.

Art.2º:

El beneficio previsto en el Artículo precedente se otorga a partir del día 01 de Marzo de 2.024, por el termino de seis (6) meses.

Art.3º:

La presente erogación será imputada al Anexo 1 – Inc. 1 – Pda Ppal 01 – Ítem 01 – Subítem 02 – Partida 09: OTROS SUPLEMENTOS.

Art.4º:

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno Municipal.

Art.5º:

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Tío Pujio, 14 de Marzo de 2.024

Refrendado: Sr. Ariel L. PETROCCHI (intendente municipal) y Sra. Sandra M. LENTI (secretaria de gobierno municipal)

-DECRETO Nº 047 /2024.-

VISTO:

La Resolución Nº 06/2024 del Concejo Deliberante, que sanciona con fuerza de Ordenanza el Proyecto por el cual se ratifica el "CONVENIO DE ADHESION PROVINCIA – MUNICIPIOS AL REGIMEN DE PROVISION DEL BOLETO EDUCATIVO GRATUITO DE LA PROVINCIA DE

CORDOBA" suscripto por el Sr. Intendente Municipal Ariel Leandro PETROCCHI y el Gobierno de la Provincia de Córdoba a través de la Secretaría de Transporte, representada por el Secretario de Transporte Lic. Juan Marcelo RODIO RAMIREZ.

Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 49º, Inciso 1º de la Ley Orgánica Municipal Nº 8102, faculta al Departamento Ejecutivo a promulgar las Ordenanzas;

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL INTENDENTE DE TÍO PUJIO

DECRETA

Art.1º:

Promúlguese la Ordenanza Nº 1300/2024.

Art.2º:

El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Art.3º:

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Tío Pujio, 14 de marzo de 2.024

Refrendado: Sr. Ariel L. PETROCCHI (intendente municipal) y Sra. Sandra M. LENTI (secretaria de gobierno municipal)

-DECRETO Nº 048 /2024.-

VISTO:

La Resolución Nº 07/2024 del Concejo Deliberante, que sanciona con fuerza de Ordenanza el Proyecto por el cual se dispone la adjudicación a favor del Sr. Pablo Nicolas SENZINI y la Sra. Marianela REANO de un lote de terreno emplazado en la manzana 94 de la Zona Sur de la localidad.

Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 49º, Inciso 1º de la Ley Orgánica Municipal Nº 8102, faculta al Departamento Ejecutivo a promulgar las Ordenanzas;



POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL INTENDENTE DE TÍO PUJIO

DECRETA

Art.1º:

Promúlguese la Ordenanza N° 1301/2024.

Art.2º:

El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Art.3º:

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Tío Pujio, 14 de marzo de 2.024

Refrendado: Sr. Ariel L. PETROCCHI (intendente municipal) y Sra. Sandra M. LENTI (secretaria de gobierno municipal)

-DECRETO N° 049 /2024.-

VISTO:

La Resolución N° 08/2024 del Concejo Deliberante, que sanciona con fuerza de Ordenanza el Proyecto por el cual se convalida el "CONVENIO DE COLABORACION Y ASISTENCIA PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL DE MONITOREO".

Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 49º, Inciso 1º de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, faculta al Departamento Ejecutivo a promulgar las Ordenanzas;

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL INTENDENTE DE TÍO PUJIO

DECRETA

Art.1º:

Promúlguese la Ordenanza N° 1302/2024.

Art.2º:

El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Art.3º:

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Tío Pujio, 14 de marzo de 2.024

Refrendado: Sr. Ariel L. PETROCCHI (intendente municipal) y Sra. Sandra M. LENTI (secretaria de gobierno municipal)

-DECRETO N° 050 /2024.-

VISTO:

Que, para la emisión de las Licencias de Conducir en el marco de la Ley 8560 y sus modificatorias se exige entre otros requisitos, que el solicitante se someta a un examen médico para su posterior presentación ante el Dpto. de Rentas Municipales;

Y CONSIDERANDO:

Que, los profesionales médicos autorizados ante el REPAT, son dependientes del Dispensario Municipal de esta localidad;

Que, en este periodo del año, es cuando se produce el vencimiento de Licencias de Conducir de la mayoría de los pobladores de Tío Pujio;

Que, atento a ello es necesario autorizar a un nuevo profesional para que realice el examen médico de los conductores cuyas Licencias habituales se encuentren a vencer;

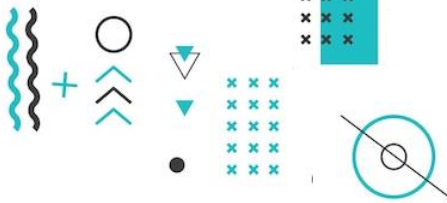
Que, la Doctora Aranza Milagros DOFFO D.N.I N° 40.573.692 M.P. N° 44862/4, es la persona idónea para dicha tarea;

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL INTENDENTE DE TÍO PUJIO

DECRETA

Art.1º:

AUTORÍZASE a la Dra. Aranza Milagros DOFFO D.N.I N° 40.573.692 M.P. N° 44862/4, para que realice el Exámen Médico que exige la legislación vigente, para el otorgamiento de las Licencias de



MUNICIPALIDAD DE
TÍO PUJIO
todos juntos



Conducir que se gestionan ante la Administración Municipal de Tío Pujio, a partir del día 18 de marzo de 2024.

Art.2º:

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno Municipal.

Art.3º:

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Tío Pujio, 18 de marzo de 2.024

Refrendado: Sr. Ariel L. PETROCCHI (intendente municipal) y Sra. Sandra M. LENTI (secretaria de gobierno municipal)

-DECRETO N° 051 /2024.-

VISTO:

La Resolución N° 09/2024 del Concejo Deliberante, que sanciona con fuerza de Ordenanza el Proyecto por el cual se presta acuerdo al Contrato de la Concesión del Servicio de Alumbrado Público en la localidad.

Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 49º, Inciso 1º de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, faculta al Departamento Ejecutivo a promulgar las Ordenanzas;

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL INTENDENTE DE TÍO PUJIO

DECRETA

Art.1º:

Promúlguese la Ordenanza N° 1303/2024.

Art.2º:

El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Art.3º:

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Tío Pujio, 19 de marzo de 2.024

Refrendado: Sr. Ariel L. PETROCCHI (intendente municipal) y Sra. Sandra M. LENTI (secretaria de gobierno municipal)

-DECRETO N° 052 /2024.-

VISTO:

La Resolución N° 10/2024 del Concejo Deliberante, que sanciona con fuerza de Ordenanza el Proyecto mediante el cual se establecen las escalas salariales para el Personal de la Planta Municipal, que serán de aplicación a partir del 1º de Marzo de 2024.

Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 49º, Inciso 1º de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, faculta al Departamento Ejecutivo a promulgar las Ordenanzas;

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL INTENDENTE DE TÍO PUJIO

DECRETA

Art.1º:

Promúlguese la Ordenanza N° 1304/2024.

Art.2º:

El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Art.3º:

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Tío Pujio, 19 de marzo de 2.024

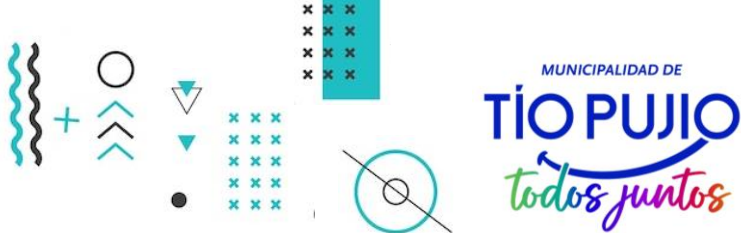
Refrendado: Sr. Ariel L. PETROCCHI (intendente municipal) y Sra. Sandra M. LENTI (secretaria de gobierno municipal)

-DECRETO N° 053 /2024.-

VISTO:

La ayuda económica solicitada por representantes de la comisión de la ASOCIACION CIVIL DEPORTIVO TIO PUJIO;

Y CONSIDERANDO:



Que, lo solicitado será destinado a solventar parte de los gastos que se le ocasionan a la Institución por la participación de los niños que integran el plantel del Club, en la Liga Villamariense de Baby Futbol, permitiendo continuar con el desarrollo de la principal disciplina deportiva que es el Futbol;

Que, con dicho aporte el Gobierno Municipal contribuye al desarrollo de actividades deportivas en nuestra localidad, beneficiando a un importante número de niños que asisten a la institución;

Que, la Oficina de Contaduría informa que existe partida a los fines de imputar el beneficio solicitado;

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL INTENDENTE DE TIO PUJIO

DECRETA

Art.1º:

OTÓRGASE una ayuda económica de Pesos CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00) mensuales durante los meses de MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2.024 inclusive, a la comisión del CLUB BABY FUTBOL DEPORTIVO MUNICIPAL DE TIO PUJIO, para solventar parte de los costos que se le ocasionan por la participación del plantel del Club en la Liga Villamariense de Baby Futbol, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art.2º:

El pago del subsidio dispuesto precedentemente será emitido a nombre de la Tesorera de la ASOCIACION CIVIL DEPORTIVO TIO PUJIO, Sr. María Antonella PERINAZZO D.N.I. N° 37.436.966.

Art.3º:

La presente erogación será imputada al Anexo 1, Inc.3, Partida principal 05, ítem 02, Subitem 03, Partida 02: SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS VARIOS.

Art.4º:

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno Municipal.

Art.5º:

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Tío Pujio, 19 de marzo de 2024

Refrendado: Sr. Ariel L. PETROCCHI (intendente municipal) y Sra. Sandra M. LENTI (secretaria de gobierno municipal)

-.DECRETO N° 054 /2024.-

VISTO:

La Licitación Pública convocada por Decreto N° 039 /2024, realizada el día 18 de marzo de 2024, a las 12:15 hs., para adquirir Hormigón Elaborado H21 para la ejecución de la Obra Cordón Cuneta en calles de la localidad, aprobado por Ordenanza N° 1298/2024, por un importe de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000,00) FINAL;

Y CONSIDERANDO:

Que, a la misma concurren tres proponentes a saber: a) la firma MARCHISONE S.A CUIT 33-71251399-9, con domicilio en calle Vélez Sarfield N° 028 de la localidad de Luque – Provincia de Córdoba, su oferta contiene toda la documentación requerida y cotiza por la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 25.000.000,68) FINAL, un total de doscientos setenta y ocho metros cúbicos (278 m3) de hormigón. b) la firma LA MARCHESINA S.R.L CUIT 30-70024159-5, con domicilio en calle Ruta N°158 y Calafate de la ciudad de Villa María – Provincia de Córdoba, su oferta contiene toda la documentación requerida y cotiza por la suma de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON NUEVE CENTAVOS (24.999.997,09) MAS IVA, un total de trescientos treinta y tres y medio metros cúbicos (333.50 m3) de



hormigón y c) la firma COTERRA S.A CUIT N° 30-71602959-6, con domicilio en Ruta Nacional N° 9 Kilómetro 556 de la Ciudad de Villa María – Provincia de Córdoba, su oferta contiene la documentación requerida y cotiza por la suma de VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000) MAS IVA, un total de doscientos noventa y tres metros cúbicos (293 m3) de hormigón.

Que, según informe emitido por Secretaria de Gobierno, se concluye que, la oferta de la firma MARCHISONE S.A CUIT 33-71251399-9, reúne los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones que integra el Decreto N° 039/2024 y resulta las más conveniente al Municipio, toda vez que independientemente de los metros cúbicos (m3) ofrecidos por cada participante de la licitación, el precio del metro cúbico (m3) de la firma nombrada es el más bajo del mercado;

Que, en razón de lo expuesto es decisión del Departamento Ejecutivo, adjudicar la licitación N° 01/2024 a la firma referida en el párrafo precedente.

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL INTENDENTE DE TIO PUJIO

DECRETA

Art.1º:

ADJUDÍCASE la Licitación Pública N° 001/2024, convocada por Decreto N° 039/2024, realizada el día 18 de marzo de 2024, a la firma MARCHISONE S.A CUIT 33-71251399-9, con domicilio en calle Vélez Sarfield N° 028 de la localidad de Luque – Provincia de Córdoba para adquirir Hormigón Elaborado H21 para la ejecución de la Obra Cordón Cuneta en calles de la localidad, aprobada por Ordenanza N° 1298/2024.

Art.2º:

ESTABLÉCESE que en virtud a la adjudicación dispuesta precedentemente la operación se fija en la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000,00), CON IVA INCLUIDO, debiendo el oferente, para el cobro del

precio cotizado, efectuar la presentación de la correspondiente factura en Contaduría Municipal.

Art.3º:

Los gastos que demande la presente erogación se imputarán al: Anexo 2 – Inciso 1 – Partida Principal 08 – Item 1, SubItem 02 – Partida 05: OBRA CORDON CUNETETA.

Art.4º:

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno Municipal.

Art.5º:

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Tío Pujio, 20 de marzo de 2.024

Refrendado: Sr. Ariel L. PETROCCHI (intendente municipal) y Sra. Sandra M. LENTI (secretaria de gobierno municipal)

-DECRETO N° 055 / 2024.-

VISTO:

El recibo de ingreso N° 000007121, emitido por la Oficina de Rentas Municipal en concepto de Pago de Multa que corresponde a la siguiente Acta de Infracción N° 900000251 que recae sobre el Dominio A099JYJ a nombre de la Sra. Silvana Mariel LENCINA, DNI N° 31.754.227, por la suma de Pesos Tres Mil Seiscientos (\$ 3.600,00);

Y CONSIDERANDO:

Que, dicho monto fue ingresado en concepto de pago de multa impuesta por el municipio a la persona referida, cancelada por su Titular la Sra. LENCINA, cuyo juzgamiento se lleva a cabo en el Juzgado Municipal de Faltas de la localidad de James Craik e informada al SUGIT-SUCERP, repartición que lleva adelante el Registro Nacional de Multas;

Que, conforme al Convenio Marco suscripto con la Municipalidad de James Craik dicha multa debido al tiempo transcurrido debe ser percibida en su totalidad por la



Municipalidad de Tío Pujio, no obstante, debe ser contabilizada en la Municipalidad de James Craik, a los fines de ser dada de baja del Registro Nacional de Patente del Automotor (R.N.P.A);

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art.1º:

DAR DE BAJA la deuda por Multa impuesta a la Sra. Silvana Mariel LENCINA, DNI N° 31.754.227, conforme Acta de Infracción N° 900000251 que afecta el Dominio A099JYJ, la que fue cancelada en su totalidad conforme surge el recibo de ingreso N° 000007121, emitido por la Oficina de Rentas Municipal.

Art. 2º:

COMUNIQUESE el presente al Juzgado Municipal de Faltas de la localidad de James Craik a los fines de la toma de razón de lo dispuesto por el artículo 1º.

Art.3º:

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno Municipal.

Art.4º:

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

TIO PUJIO, 25 de marzo de 2.024

Refrendado: Sr. Ariel L. PETROCCHI (intendente municipal) y Sra. Sandra M. LENTI (secretaria de gobierno municipal)



**EL CONCEJO DELIBERANTE DE
LA MUNICIPALIDAD DE TIO PUJIO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1300 /2.024**

ART.1º:

RATIFICASE el Convenio de Adhesión suscripto por el Intendente Municipal de Tío Pujio, Sr. Ariel Leandro PETROCCHI, con el Gobierno de la Provincia de Córdoba a través de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE representada por el Señor Secretario de Transporte Lic. Juan Marcelo RODIO RAMIREZ, con fecha veinte de febrero de dos mil veinticuatro.

ART.2º:

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, ENTREGUESE COPIA CERTIFICADA A LA SECRETARIA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TIO PUJIO, A ONCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Refrendado: Sr. Maximiliano GIANNONE (presidente del Concejo Deliberante de Tío Pujio)

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE
LA MUNICIPALIDAD DE TIO PUJIO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1301 /2024**

ART.1º:

Adjudicase el Inmueble de Dominio Privado Municipal, inscripto en el registro General de la Pcia. bajo Matricula N° 1.722.008, designada como lote N° 120 de la Manzana 94, Zona Sur de la Localidad de Tío Pujio, Pedanía Yucat, Departamento General San Martín, Provincia de Córdoba, con todo lo plantado, clavado y adherido al suelo que contienen, acorde al siguiente detalle:

LOTE N°120:

Ubicado en la Manzana N° 94, Sur, con una superficie total de 255 m2, que se describe como sigue; Parcela de cuatro lados, que partiendo del vértice 43, con rumbo NorEste



hasta el vértice 44, lado 43-44, mide 15.00 m, linda con calle Publica; desde vértice 44 hacia el vértice 49, con rumbo SurEste, forma el lado 44-49, mide 17.00 m y linda con Lote 121; desde el vértice 49 hacia el vértice 50, forma el lado 49-50, mide 15.00 m y linda con Lote 103; desde el vértice 50 hasta el vértice 43, cerrando la figura, lado 50-43, mide 17.00 m y linda con Lote 119, se adjudica al Sr. Pablo Nicolas SENZINI, D.N.I.N° 33.448.132 y a la Sra. Marianela REANO D.N.I N° 33.037.642.

ART.2º:

Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la escritura traslativa de dominio a favor de los donatarios.

ART.3º:

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TÍO PUJIO, A ONCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Refrendado: Sr. Maximiliano GIANNONE (presidente del Concejo Deliberante de Tío Pujio)

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE
LA MUNICIPALIDAD DE TÍO PUJIO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA Nº 1302 /2.024**

ART.1º:

CONVALIDESE el "CONVENIO DE COLABORACION Y ASISTENCIA PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL DE MONITOREO" suscripto entre la Municipalidad de Tío Pujio representada por el Intendente Municipal el Sr. Ariel Leandro PETROCCHI y la Secretaria de Gobierno Dra. Sandra Mónica LENTI y la Cooperativa de Servicios Públicos, Vivienda y Crédito Tío Pujio Ltda. representada por el Presidente del Consejo de Administración Sr. Darío Eduardo RANCO y la Secretaria Sra. Daniela Andrea PRESUTTARI, de fecha 16/02/2024, que

como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

ART.2º:

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TÍO PUJIO, A ONCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Refrendado: Sr. Maximiliano GIANNONE (presidente del Concejo Deliberante de Tío Pujio)

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE
LA MUNICIPALIDAD DE TÍO PUJIO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA Nº 1303 /2.024**

ART.1º:

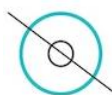
PRESTASE acuerdo al Contrato de Concesión del Servicio de Alumbrado Público Municipal, celebrado entre la Municipalidad de Tío Pujio y la Cooperativa de Servicios Públicos, Vivienda y Crédito Tío Pujio Ltda. de fecha 16/02/2024, que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

ART.2º:

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TÍO PUJIO, A DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Refrendado: Sr. Maximiliano GIANNONE (presidente del Concejo Deliberante de Tío Pujio)



**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE TÍO PUJIO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1304 /2.024**

Art.1º:

APRUEBASE la Escala de Sueldos para el Personal Permanente, Jornalizado y Autoridades Superiores de la Administración Municipal, que regirán a partir del 1º Marzo de 2024, que como Anexo forman parte de la presente Ordenanza.

Art.2º:

PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TIO PUJIO, A DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ANEXO I				
PERSONAL PERMANENTE 2023	NOVIEMBRE	ENERO 2024	FEBRERO 2024	MARZO 2024
CATEGORIAS	AUMENTO DEL 10%	AUMENTO DEL 10%	AUMENTO DEL 10%	AUMENTO 25%
1	\$134.324,57	\$ 147.757,03	\$ 162.532,73	\$ 203.165,91
2	\$135.959,85	\$ 149.555,83	\$ 164.511,42	\$ 205.639,27
3	\$138.327,90	\$ 152.160,68	\$ 167.376,75	\$ 209.220,94
4	\$142.770,05	\$ 157.047,06	\$ 172.751,76	\$ 215.939,71
5	\$144.943,52	\$ 159.437,88	\$ 175.381,66	\$ 219.227,08
6	\$149.364,98	\$ 164.301,48	\$ 180.731,63	\$ 225.914,54
7	\$150.238,51	\$ 165.262,36	\$ 181.788,60	\$ 227.235,75
8	\$150.909,18	\$ 166.000,10	\$ 182.600,11	\$ 228.250,14
9	\$151.244,52	\$ 166.368,97	\$ 183.005,86	\$ 228.757,33
10	\$152.060,08	\$ 167.266,09	\$ 183.992,70	\$ 229.990,88
11	\$152.416,12	\$ 167.657,73	\$ 184.423,50	\$ 230.529,38
12	\$153.016,41	\$ 168.318,05	\$ 185.149,86	\$ 231.437,32
13	\$153.438,69	\$ 168.782,55	\$ 185.660,81	\$ 232.076,01
14	\$154.163,18	\$ 169.579,49	\$ 186.537,44	\$ 233.171,80
15	\$154.527,49	\$ 169.980,24	\$ 186.978,26	\$ 233.722,83
16	\$155.107,08	\$ 170.617,79	\$ 187.679,57	\$ 234.599,46
17	\$155.454,84	\$ 171.000,32	\$ 188.100,35	\$ 235.125,44
18	\$156.291,11	\$ 171.920,22	\$ 189.112,24	\$ 236.390,30
19	\$156.589,18	\$ 172.248,10	\$ 189.472,91	\$ 236.841,14
20	\$173.293,85	\$ 190.623,23	\$ 209.685,56	\$ 262.106,95
21	\$175.893,73	\$ 193.483,11	\$ 212.831,42	\$ 266.039,27
22	\$182.877,82	\$ 201.165,60	\$ 221.282,16	\$ 276.602,70
23	\$190.039,92	\$ 209.043,91	\$ 229.948,30	\$ 287.435,37
24	\$199.334,09	\$ 219.267,50	\$ 241.194,24	\$ 301.492,81

Los importes arriba expresado corresponden a los basicos de las categorias que conforman la Escala Salarial de la Municipalidad de Tio Pujio , en las mismas no estan contempladas las demas bonificaciones como ASISTENCIA, PUNTUALIDAD, ANTIGÜEDAD ETC

ANEXO III AUTORIDADES SUPERIORES					
CARGO	10%		25%		NETO
	BASICO ENERO 2024	GTOS DE REP. ENERO 2024	BASICO MARZO 2024	GTOS DE REP. MARZO 2024	
Intendente	\$ 817.458,95	\$ 362.834,90	\$1.021.823,69	\$ 453.543,63	\$ 1.099.148,65
Sec. De Gobierno	\$ 694.598,29	\$ 339.373,02	\$ 868.247,87	\$ 424.216,28	\$ 962.885,79
Asesor Letrado	\$ 662.401,96	\$ 229.591,27	\$ 828.002,45	\$ 286.989,09	\$ 830.668,70
Sec. Hab. C.Delib	\$ 190.946,56	\$ 33.043,36	\$ 238.683,20	\$ 41.304,21	\$ 208.590,62
Sec.T.de Ctas	\$ 190.946,56	\$ 33.043,36	\$ 238.683,20	\$ 41.304,21	\$ 208.590,62
Coord. Ser.PuB.	\$ 647.724,62	\$ 225.365,22	\$ 809.655,78	\$ 281.706,52	\$ 823.978,54

Los importes arriba expresados de las Autoridades Superiores de la Municipalidad de Tio Pujio , no se encuentran contemplados los descuentos correspondientes a los Aportes, los mismos rondan el 25,50 %

ANEXO II PERSONAL JORNALIZADO				
CATEGORIA	IMPORTE X DIA AÑO 2023 NOVIEMBRE	ENERO 2024 (10%)	FEBRERO 2024 (10%)	MARZO 2024 (25%)
I	\$ 6.996,50	\$ 7.696,15	\$ 8.465,77	\$ 10.582,21
II	\$ 5.928,40	\$ 6.521,24	\$ 7.173,36	\$ 8.966,70
III	\$ 5.419,18	\$ 5.961,10	\$ 6.557,21	\$ 8.196,52

CATEGORIA	IMPORTE X DIA FERIADO/DOMINGO AÑO 2023 NOVIEMBRE	ENERO 2024 (10%)	FEBRERO 2024 (10%)	MARZO 2024 (25%)
I	\$ 10.519,59	\$ 11.571,55	\$ 12.728,71	\$ 15.910,89
II	\$ 9.832,36	\$ 10.815,60	\$ 11.897,16	\$ 14.871,45
III	\$ 7.505,72	\$ 8.256,29	\$ 9.081,92	\$ 11.352,39

CATEGORIA	IMPORTE X HORA EXTRA AÑO 2023 (NOVIEMBRE)	ENERO 2024 (10%)	FEBRERO 2024 (10%)	MARZO 2024 (25%)
I	\$ 1.391,39	\$ 1.530,52	\$ 1.683,58	\$ 2.104,47
II	\$ 1.208,91	\$ 1.329,80	\$ 1.462,78	\$ 1.828,47
III	\$ 1.163,29	\$ 1.279,62	\$ 1.407,58	\$ 1.759,48

CATEGORIA	IMPORTE X HORA FERIADA/DOMINGO AÑO 2023(novimbre 2023)	ENERO 2024 (10%)	FEBRERO 2024 (10%)	MARZO 2024 (25%)
I	\$ 2.030,05	\$ 2.233,06	\$ 2.456,37	\$ 3.070,46
II	\$ 1.687,91	\$ 1.856,70	\$ 2.042,37	\$ 2.552,96
III	\$ 1.528,24	\$ 1.681,07	\$ 1.849,17	\$ 2.311,47

Refrendado: Sr. Maximiliano GIANNONE (presidente del Concejo Deliberante de Tío Pujio)



ANEXOS

CONCEJO
DELIBERANTE

Resolución C.D. N° 06/2024

Programa por Decreto

N° 047/2024

14 / 03 / 2024

MUNICIPALIDAD DE
TÍO PUJIO
todos juntos



**EL CONCEJO DELIBERANTE DE
LA MUNICIPALIDAD DE TÍO PUJIO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1300 /2.024**

ART.1º:

RATIFICASE el Convenio de Adhesión suscripto por el Intendente Municipal de Tío Pujio, Sr. **Ariel Leandro PETROCCHI**, con el Gobierno de la Provincia de Córdoba a través de la **SECRETARÍA DE TRANSPORTE** representada por el Señor Secretario de Transporte Lic. Juan Marcelo RODIO RAMIREZ, con fecha veinte de febrero de dos mil veinticuatro.

ART.2º:

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, ENTREGUESE COPIA CERTIFICADA A LA SECRETARIA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TÍO PUJIO, A ONCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



FERNANDO M. CHANNONE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tío Pujio

CONVENIO DE ADHESIÓN PROVINCIA – MUNICIPIO/ COMUNA
AL RÉGIMEN DE PROVISIÓN DEL BOLETO EDUCATIVO GRATUITO DE LA PROVINCIA DE
CÓRDOBA

Que atento lo establecido en la Ley Provincial N° 10.031 mediante la cual se crea el Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito para ser utilizado en el transporte de pasajeros urbanos, suburbanos e interurbanos de jurisdicción provincial, en particular a lo prescripto en el art. 8 del Decreto N° 2596/11 que corre como Anexo Único al mencionado instrumento legal, y lo establecido en la Reglamentación vigente, se hace necesaria la suscripción por parte de Municipios, Comunas y Comunidades Regionales de Convenios de adhesión al citado Régimen, a fin de garantizar en sus respectivas jurisdicciones la efectiva aplicación del mismo.

Que a su vez la presente medida se encuentra dirigida especialmente a fomentar y fortalecer el acceso a la educación, no implicando bajo ningún concepto un subsidio sectorial al transporte público, sino un verdadero servicio y aporte a la comunidad educativa de la Provincia de Córdoba, eliminando notablemente las barreras económicas que pudieren existir.


De esta manera, a través del Boleto Educativo Gratuito, tanto educandos como educadores y personal no docente pueden acceder, sin ningún tipo de obstáculo, a la institución educativa a la que pertenecen.

Como consecuencia de lo anteriormente mencionado, el presente programa constituye para la Provincia una verdadera política de Estado.

Es por ello que el Gobierno de la Provincia de Córdoba, por intermedio de la Secretaría de Transporte como autoridad de aplicación, garantiza la extensión, alcance y el fiel cumplimiento de lo establecido en los instrumentos a suscribirse y su reglamentación, a efectos de asegurar el normal funcionamiento del beneficio.

En el marco de todo lo antedicho, y en estricto cumplimiento de los objetivos establecidos por el Decreto Provincial N° 2596/2011 ratificado por Ley N° 10.031, y la Reglamentación vigente de la Secretaría de Transporte, comparece por una parte la MUNICIPALIDAD DE TIO PUJIO representada por el INTENDENTE Sr./Sra. ARIEL LEANDRO PETROCCHI según instrumentos legales que previenen a sus mandamientos, haciéndolo "ad referendum" del CONCEJO DELIBERANTE, y por la otra el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, a través de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE representado en este acto por el Secretario de Transporte, Lic. JUAN MARCELO RODRÍGUEZ RAMÍREZ, todo con plenas facultades, libre y voluntariamente acordadas y suscritas el presente Convenio, el cual entrará en vigencia a partir de este acto, en los siguientes términos:




FERNANDO M. GIANNONE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

I.- La **MUNICIPALIDAD DE TIO PUJIO**, arbitrará todos los medios tendientes a asegurar el efectivo goce del beneficio por parte de los ciudadanos en su jurisdicción durante el ciclo lectivo 2024, sin exclusiones de ninguna naturaleza, en aquellos casos que el establecimiento educativo no cuente con servicio público de transporte regular que satisfaga las necesidades de los beneficiarios

II.- La **SECRETARÍA DE TRANSPORTE** asignará a la **MUNICIPALIDAD DE TIO PUJIO**, los fondos que permitan atender la Provisión del Programa Boleto Educativo Gratuito en esa jurisdicción, el monto a transferir lo determinará la Secretaría de Transporte en función a la normativa vigente en los plazos y condiciones que se establezcan.

III.- La **MUNICIPALIDAD DE TIO PUJIO**, deberá presentar ante la **SECRETARÍA DE TRANSPORTE** la nómina de beneficiarios firmada por la autoridad competente, junto con la documentación respaldatoria correspondiente, y demás exigencias previstas en la reglamentación; como así también, efectuar la rendición de cuentas que justifique la utilización de los fondos recibidos en el marco del programa, todo de conformidad a lo establecido por la Reglamentación vigente.

IV.- El incumplimiento por parte de la **MUNICIPALIDAD DE TIO PUJIO**, de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, dará derecho a la **SECRETARÍA DE TRANSPORTE** a dar por resuelto el presente convenio y a arbitrar los medios necesarios para garantizar a los beneficiarios la Provisión del Boleto Educativo Gratuito en esa jurisdicción.

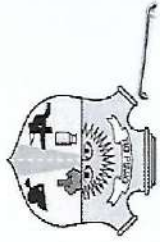
V.- A los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios, la **MUNICIPALIDAD DE TIO PUJIO**, constituyendo domicilio electrónico administrativo en CUIT 30999121833 de la Localidad de TIO PUJIO, Departamento GENERAL SAN MARTIN y la **SECRETARÍA DE TRANSPORTE** en Av. Poeta Lugones N° 12 de la ciudad de Córdoba, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen.

Por último, la **MUNICIPALIDAD** ratifica en un todo de acuerdo con lo prescripto por la normativa vigente y que declara conocer en su totalidad, suscribiendo el presente a tal fin, constituyéndose en garante y único responsable de la ejecución de este programa ante los alumnos, docentes y personal no docente beneficiarios del Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito. Se firma 1 (un) ejemplar a un sólo efecto a los 20 días del mes de febrero de 2024, en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.




FERNANDO M. GIANNONE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tío Pujio


ARIEL LEANDRO PETROCCHI
INTENDENTE
Municipalidad de Tío Pujio



MUNICIPALIDAD DE TIO PUJIO

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Tipo	Fecha y Hora	Año	Número
Decreto	27/03/2024 1:29:24	2024	055

CUENTAS DE INGRESO

T.C	Nro. Cuenta	Año	I.P	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
-----	-------------	-----	-----	--------------------	------------------	----------------	----------------	--------------------

Totales:

Total Cuentas Modificadas Ingresos: 0

CUENTAS DE EGRESO

T.C	Nro. Cuenta	Año	I.P	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
PI	1.1.01.01.02.09	2024	A	Otros Suplementos	1.067.769,05	500.000,00	0,00	1.567.769,05
PI	1.1.01.06	2024	A	Credito Adic. para Incremento de Sueldos	2.100.000,00	0,00	-500.000,00	1.600.000,00
PI	1.1.02.07	2024	A	Adq. de Mat. de Construcción	8.000,00	200.000,00	0,00	208.000,00
PI	1.1.02.11	2024	A	Bienes de Consumo Concejo Deliberante	81.567,36	-150.000,00	0,00	231.567,36
PI	1.1.03.05.02	2024	A	Otros	366.198,53	200.000,00	0,00	566.198,53
PI	1.1.03.24	2024	A	Cred Adictp Refuerzos de Partida	5.870.000,00	0,00	-550.000,00	5.320.000,00
PI	1.3.05.01.04	2024	A	Fondo para Mant. Edif. Esc. Pciales	22.279.598,59	13.100.000,00	0,00	35.379.598,59
PI	1.3.05.01.06	2024	A	Fondo Desent. Mant. Mov. y Edif. Policiales	980.598,08	160.000,00	0,00	1.140.598,08
PI	1.3.05.02.01.01	2024	A	Medicamentos é Insurnos p/Disp. Municipal	3.351.427,25	1.400.000,00	0,00	4.751.427,25
PI	1.3.05.02.01.02	2024	A	Ayuda A Personas En Situacion De Vulnerabilidad Ec	2.394.528,50	300.000,00	0,00	2.694.528,50
PI	1.3.05.02.03.01	2024	A	Asist. Soc. Beca, Trab. Comm., Capacitac.	212.504,23	200.000,00	0,00	412.504,23
PI	1.3.05.02.03.02	2024	A	Subvenciones y Subsidios Varios	5.116.257,15	0,00	-4.500.000,00	616.257,15
PI	1.3.05.02.04	2024	A	Gastos Cull. Dep. y de Recreación	7.330.000,00	0,00	-5.000.000,00	2.330.000,00

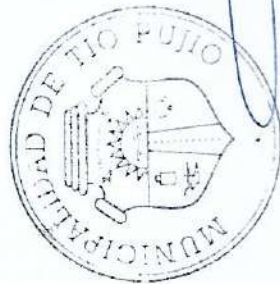


MUNICIPALIDAD DE TÍO PUJIO

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

PI	1.3.05.02.05	2024	A	Escuela Municipal de Deportes	3.830.000,00	340.000,00	0,00	4.170.000,00
PI	1.3.05.02.13	2024	A	2Transf.Boleto Educat.Gratuito Ej.Ant.	2.415.567,19	0,00	-1.000.000,00	1.415.567,19
PI	1.3.05.02.14	2024	A	Transf.Bomb.Voluntarios-Defensa Civil	3.578.806,97	0,00	-1.000.000,00	2.578.806,97
PI	1.3.05.02.15	2024	A	Transf.Gest.Int.Serv.Limp.Esiab.Educ.	6.993.270,25	0,00	-4.000.000,00	2.993.270,25
PI	2.1.08.01.01.01	2024	A	Obra: Pavimentac.Calles Urbanas	0,00	100.000,00	0,00	100.000,00
PI	2.1.08.01.02.01	2024	A	Obra: Remodelación y Mant.Plazas	2.340.000,00	30.000,00	0,00	2.370.000,00
PI	2.1.08.01.02.03	2024	A	Obra:MantY Parquización en Esp.Públicos	210.000,00	600.000,00	0,00	810.000,00
PI	2.1.08.01.02.10	2024	A	Obra: Mant.Ciclovia por Coleclora	3.310.193,15	1.100.000,00	0,00	4.410.193,15
PI	2.1.08.01.02.12	2024	A	Obra: Remodelación Paradores	900.000,00	100.000,00	0,00	1.000.000,00
PI	2.1.08.01.02.17	2024	A	Obra: Parque Industrial	23.472.000,00	0,00	-1.930.000,00	21.542.000,00
PI	2.3.10.03.02	2024	A	Otras Deudas	5.723.846,62	4.300.000,00	0,00	10.023.846,62
PI	2.3.10.04	2024	A	Crédito Acic. p/Refuerzo de Precios	7.001.000,00	0,00	-4.300.000,00	2.701.000,00
Totales:					110.933.132,90	22.780.000,00	-22.780.000,00	110.933.132,90

Total Cuentas Modificadas Egresos: 25



[Handwritten Signature]
SANDRA MÓNICA LENTI
 SECRETARIA DE GOBIERNO
 Municipalidad de Tío Pujio

[Handwritten Signature]
ARIEL LEANDRO PETROCCHI
 INTENDENTE
 Municipalidad de Tío Pujio